

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

176**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

OTROS ANUNCIOS

Se hace público que las siguientes personas han sido dadas de baja en el padrón municipal de habitantes con fecha 23 de noviembre e 2010, por inclusión indebida:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIA	Observaciones
Agustín	Morales	Bermúdez	1806	Expediente BO 50/09
Ratan Radjindrakrish	Lall		6737	Expediente BO 53/09
Meredith Virginia	Hortensia	Lall	6738	Expediente BO 54/09
Ragence Phillipe	Lall		6739	Expediente BO 55/09
Merceditha Ashannah	Lall		6740	Expediente BO 56/09
Beatriz	Fernández	Corrales	5259	Expediente BO 58/09
Víctor Manuel	De Miguel	Timón	7865	Expediente BO 59/09
José Luis	Aparicio	Iglesias	3459	Expediente BO 60/09
Montserrat	Domínguez	Alonso	3460	Expediente BO 61/09
Cristian	Aparicio	Domínguez	4686	Expediente BO 62/09
Antonio Manuel	Requejo	Parra	7735	Expediente BO 63/09
Jean Paul	Jarno		47	Expediente BO 64/09
Francisco	Ortega	Torres	3143	Expediente BO 65/09

Lo que se hace público para conocimiento general, sirviendo esta publicación de notificación reglamentaria conforme a los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Fuente el Saz de Jarama, a 29 de noviembre de 2010.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/12.097/10)